

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.052.917-9 DG 25 G 85 A 55
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Nombre Razón Social: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL PUEBLO
Dirección: CAJETA DE OFICINA DE PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: PUERTO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: BOYACA

Dirección: AVENIDA FERROCARRIL N. 42
Ciudad: IBAGUÉ
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 140001



Fecha 21/12/2020 1:56:48 p. m.
Folios 1 Anexos 3



Origen VENOVI MEJIA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA /
Asunto RESP. OFICIO(DOC):S/N DEL 27/08/2020

Ibagué, 14 de diciembre de 2020

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA
alle 11 Nro. 3 A – 16 Oficina 202
Palacio de Justicia
Puerto Boyacá - Boyacá

Asunto: EJECUTIVO RADICADO 155723184001-2020003500

Respetados Señores:

En cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, me permito remitir nota devolutiva del documento que a continuación se relaciona:

OFICIO	FECHA	TURNO
S/N	27/08/2020	2020-350-6-11153

Si el oficio no corresponde a su despacho, sírvase devolverlo a esta Oficina de Registro de Ibagué, o enviarlo a su correcto destinatario. Art. 21 del C.P.A.C.A.

Atentamente,

NESTOR HERNANDO LOZANO GUEVARA
Orip Ibagué

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué

Avenida Ferrocarril N° 42 - 111



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IBAGUE - NIT: 899395007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 18 de Septiembre de 2020 a las 12:02:52 pm

50000629673

No. RADICACION: 2020-350-6-11153

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

TELEFONO: ER01609

OFICIO No.: SN del 27/6/2020 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA

MATRICULAS: 350-103515

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo.....	Codigo.....	Cuanta.....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	0	N	\$	0 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORTEA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 51863

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-1 IBAJUE

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 18 de Septiembre de 2020 a las 12:02:54 pm

No. RADICACION: **2020-350-1-66254**

50000629674

Asociado al turno de registro: 2020-350-6-11153

MATERIA: A.

350-103515

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

TELEFONO: ER01609

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CANTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 61863

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:14:40 am

El documento OFICIO Nro SN del 27-08-2020 de JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de PUERTO BOYACA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-350-6-11153 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-103515

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-350-1-68254

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
75427

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:14:40 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro SN del 27-08-2020 de JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de PUERTO BOYACA
RADICACION: 2020-350-6-11153

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO 'BOYACA, BOYACA

Puerto Boyacá, Boyacá, 27 de Agosto de 2020.

Señores:

JEFE DE REGISTRO DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CORREO ELECTRONICO: ofiregisibague@supernotariado.gov.co
Ibagué, Tolima.

ASUNTO: **COMUNICA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO**
DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15-572-31-84-001- 2020-00035-00
Demandante: DANIELA LOZANO TRIANA C.C. 1.007.424.678
Demandado: LEONARDO LOZANO SABOGAL C.C. 93.406.009

De manera atenta, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en Interlocutorio Nro. 0199 de fecha 26 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso descrito en la referencia, y en el cual, éste Despacho decreta la medida cautelar de **EMBARGO**, que consiste en el embargo y el secuestre del inmueble, identificado con número de matrícula inmobiliaria Nro. 350-103515, inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima, que pertenece a LEONARDO LOZANO SABOGAL C.C. 93.406.009.

Le agradezco acusar recibo del presente oficio e informar sobre las novedades relacionadas con la situación laboral del demandado y el cumplimiento de la medida cautelar aquí comunicada.

Cordial saludo,

SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS
Escribiente

Fecha 18/09/2020 10:28:21 a.m.

Folios 2

Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen 3502020ERO1609
Destino JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
OFICIO DE EMBARGO S/N DE FECHA
Asunto ORIP / CONSULTA / ANGELA OSPINA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACA, BOYACA

Puerto Boyacá, Boyacá, 27 de Agosto de 2020.

Señores:

JEFE DE REGISTRO DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CORREO ELECTRONICO: ofiregisibague@supernotariado.gov.co
Ibagué, Tolima.

ASUNTO:	COMUNICA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO
DEMANDA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	15-572-31-84-001- 2020-00035-00
Demandante:	DANIELA LOZANO TRIANA C.C. 1.007.424.678
Demandado:	LEONARDO LOZANO SABOGAL C.C. 93.406.009

De manera atenta, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en Interlocutorio Nro. 0199 de fecha 26 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso descrito en la referencia, y en el cual, éste Despacho decreta la medida cautelar de **EMBARGO**, que consiste en el embargo y el secuestre del inmueble, identificado con número de matrícula inmobiliaria Nro. 350-103515, inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima, que pertenece a LEONARDO LOZANO SABOGAL C.C. 93.406.009.

Le agradezco acusar recibo del presente oficio e informar sobre las novedades relacionadas con la situación laboral del demandado y el cumplimiento de la medida cautelar aquí comunicada.

Cordial saludo,

SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS
Escribiente